

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#1838
Edición

MIRADA POLITICA

DICIEMBRE
2018

NO AL PACTO MIGRATORIO

CONSIDERACIONES PARA SU RECHAZO



United Nations



Compact
FOR Migration

AL CONFERENCE TO ADOPT THE
E, ORDERLY AND REGULAR MIG
RAKESH - 10 & 11 DECEMBER



SECRETARY-GENERAL



PRESIDENT



SECRETARY OF
THE CONFERENCE

GOVERNMENTAL CONFERENCE TO ADOPT THE GLOBAL
SAFE, ORDERLY AND REGULAR MIGRA
R & 11 DECEMBER 2



Foto: 24horas.cl

I. INTRODUCCIÓN

En abril del año 2017, la ONU comenzó un proceso deliberativo para la suscripción de un pacto mundial migratorio, buscando establecer una migración segura, ordenada y regular. Dicho pacto pretende mejorar la gobernabilidad de la migración y afrontar sus desafíos actuales, reforzando la contribución de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible¹.

A pocos días de llegar a la fecha en que los Estados Parte ratificarían dicho pacto, el Gobierno de Chile decidió restarse, advirtiendo una serie de diferencias con el contenido del mismo. Esta decisión ha sido bastante controvertida, ya que no es la primera vez que en este Gobierno se toma la decisión de restarse o postergar la firma de un instrumento internacional a pocos días de suscribirlo, como lo fue con el Acuerdo de Escazú, el cual garantiza el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

El factor común, en ambos casos, es una posible afectación a la soberanía del Estado de Chile, lo que refleja una postura prudente frente a las obligaciones internacionales, sean o no vinculantes.

Pero ¿qué implicancias tiene realmente el Pacto Migratorio?, ¿es efectivo que el Pacto no diferencia entre migración regular o irregular?, ¿es vinculante dicho Pacto?, ¿Chile podría verse expuesto a una demanda ante La Haya nuevamente, tal como ocurrió con Bolivia por temas limítrofes?, ¿atenta el contenido del Pacto en contra de algunos preceptos de nuestra Constitución? Estas y otras dudas serán resueltas en los siguientes acápite, que tienen por objeto dar una mirada integral respecto del Pacto Migratorio y la decisión tomada por el Gobierno de Chile.

¹ Pacto sobre migración. Disponible en: <https://bit.ly/2buJCqg>

II. CONTENIDO

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular se inicia con el preámbulo, el que establece que este pacto es producto de un compromiso por parte de las Naciones Unidas, que se complementa con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Recordemos que refugiados y migrantes son grupos distintos, siendo los primeros los únicos que cuentan con una protección internacional específica. Se establece que no es vinculante jurídicamente y que se basa en los compromisos acordados, siendo su propósito principal *“fomentar la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y respetar la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional.”*²

Respecto de la visión y principios rectores, reconoce a la migración como positiva en el mundo globalizado y que estos efectos pueden optimizarse mejorando la gobernanza de la migración. Que esto es una responsabilidad compartida, que ningún país puede abarcar de manera solitaria, debiendo facilitar la migración segura, ordenada y regular, reduciendo la incidencia de la migración irregular y sus efectos negativos mediante la cooperación internacional.

Sus principios rectores, transversales e interdependientes, son los siguientes:

1. El Pacto se centra en las personas;
2. Es un marco de cooperación internacional jurídicamente no vinculante, pero que reconoce que ningún Estado puede abordarlo de manera solitaria;
3. Reconoce la Soberanía Nacional, pudiendo cada Estado *“determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Dentro de su jurisdicción soberana, los Estados podrán distinguir entre el estatus migratorio regular e irregular, incluso al decidir con qué medidas legislativas y normativas aplicarán el Pacto Mundial, teniendo en cuenta sus diferentes realidades, políticas y prioridades”*³;
4. Respeto por el Estado de derecho con las garantías procesales y acceso a la justicia, que son fundamentales para la gobernanza migratoria;
5. Desarrollo Sostenible de la migración, ya que es una realidad pluridimensional, tanto en su origen, tránsito y destino;
6. Se basa en los DDHH y en los principios de no regresión y discriminación, debiendo respetarlos independiente de su estatus migratorio, durante todas las etapas de la migración;
7. Tiene una perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas;
8. Defiende el interés superior del niño, niña y adolescente;
9. Un enfoque pangubernamental, es decir, la migración no puede ser abordada por un solo sector normativo del gobierno y;
10. Un enfoque pansocial, es decir, la migración debe ser abordada en todas sus dimensiones incluyendo a la sociedad entera.

² *“Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular”*, Asamblea General, Naciones Unidas, 30 de julio de 2018.

³ Ibid.

III. CONTRASTE ENTRE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y LOS OBJETIVOS DEL PACTO

El Pacto consta de 23 objetivos en concreto e incluye medidas de aplicación, seguimiento y examen, que tienen por objeto una migración segura, ordenada y regular. Varios de estos objetivos van en la misma línea de los principios rectores. Sin embargo, algunos de estos objetivos son contradictorios con los mismos principios establecidos en el pacto, como se aprecia en los siguientes párrafos. Llamamos poderosamente la atención:

a) Objetivo N°5, el cual busca que los estados se comprometan a aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular con miras a ampliar y diversificar las vías disponibles para una migración segura, ordenada y regular. Lo anterior, con el objeto de poder aumentar la movilidad laboral de acuerdo a la realidad demográfica entre las regiones, a través de mecanismos de cooperación internacional, como lo son los regímenes de libre circulación, liberalización de visados, entre otros.

b) Objetivo N°7, que busca que los Estados se comprometan a responder a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad derivadas de las condiciones en que viajan o de las condiciones que se enfrenten en los países de origen, independiente de su estatus migratorio. Lo anterior, a través de procedimientos accesibles y expeditivos, que faciliten la transición de un estatus a otro e informar acerca de sus derechos y deberes; además, facilitando el acceso de los migrantes irregulares a una evaluación que permita regularizar su situación.

c) Objetivo N°15, que compromete a los Estados a velar para que los migrantes, independiente de su estatus migratorio, accedan a los servicios básicos en condiciones de seguridad, pudiendo ser más amplios para aquellos migrantes que se

encuentren en situación regular, siempre y cuando sea por ley, de manera proporcionada y con un fin legítimo. Pero, al mismo tiempo, asegurando el acceso a educación, salud, entre otros, sin especificar el estatus migratorio de las personas.

d) Objetivo N°17, en el cual los Estados se comprometen a eliminar toda forma de discriminación y a condenar y combatir las expresiones, actos y manifestaciones de intolerancia contra los migrantes. También busca que se promueva la visión que tiene el Pacto sobre la migración. Lo anterior, a través de acciones que consisten en promulgar o mantener leyes que penalicen delitos por prejuicios o por actos de violencia en contra de los migrantes. También fomenta un periodismo independiente, pero insta a los Estados a sancionar a aquellos medios los que vayan en contra de los objetivos del pacto.

e) Objetivo N°21, que compromete a los estados a colaborar para facilitar el regreso y la readmisión de migrantes en condiciones de seguridad y dignidad, además de crear las condiciones propicias de seguridad, empoderamiento económico e inclusión con la finalidad de que su regreso al país de origen sea sostenible.

Todo lo anterior, se realizará de acuerdo al Objetivo N°23, el cual busca fortalecer la cooperación internacional, comprometiendo acciones conjuntas para encarar distintas dificultades que tienen países, en concreto mediante asistencia financiera y técnica.

La aplicación efectiva del pacto será a través del compromiso a cumplir con los objetivos y principios rectores del mismo. A su vez, se creará un fondo de puesta en marcha, el cual proporcionará el financiamiento para implementar las soluciones que los Estados Parte determinen.

IV. CONCLUSIONES

El pacto utiliza conceptos pocos precisos e indeterminados. Si bien no se trata de un documento vinculante, las palabras compromiso, asegurar, cumplir, facilitar se repiten de manera constante, lo que hace dudar de su carácter no vinculante en los hechos, ya que cualquier país serio, al firmar un compromiso pretende darle cumplimiento. Por consiguiente, Chile efectivamente estaría expuesto a un eventual litigio internacional, como lo fue la demanda de Bolivia ante La Haya, la que se sustentó en declaraciones de voluntad que, independiente de que se rechazaran, costó al Estado Chileno cerca de 24 millones de dólares.

Por otro lado, de la lectura de los objetivos específicos, queda claro que no hay una clara diferenciación entre la migración regular e irregular, y de haber alguna diferencia, los Estados parte tienen que tomar medidas para regularizar la situación de los migrantes. Esta situación es compleja y se opone con la política migratoria nacional. Chile, durante este año 2018, ha iniciado con carácter de urgencia un proceso de regularización, tanto ordinario como extraordinario, debido a la cantidad de inmigrantes irregulares que había en el país, producto de un mal manejo político del gobierno de la Presidente Michelle Bachelet, que abandonó la política migratoria entre 2014 y 2017.

Por otra parte, hay elementos inconstitucionales, como por ejemplo el objetivo N°17 del pacto, en donde los Estados parte se comprometen a crear delitos basados en prejuicios y penalizar la incitación a la violencia contra inmigrantes, pero solo unilateralmente, es decir, excluyendo los actos de intolerancia y violencia de los migrantes hacia la población local. Y, por otro lado, se atentaría eventualmente en contra de la libertad de información, ya que se insta a los gobier-

nos a sancionar a los medios de prensa que vayan en contra de la visión exclusivamente positiva que propone el pacto sobre la migración.

La suscripción implicará un mayor gasto fiscal, ya que busca garantizar una serie de derechos, entre ellos el derecho a prestaciones sociales de cargo de los contribuyentes nacionales, a todo inmigrante, ya sea regular o irregular, lo que claramente sería un incentivo a la inmigración ilimitada a países receptores, como lo es Chile. Además del costo que tendrá llevar a cabo el Objetivo N°21, en el cual además de financiar el retorno del migrante, hay que contribuir para que tenga un reintegro sostenible en su país.

En definitiva, surgen dudas plausibles respecto a la suscripción del Pacto, o de su aprobación sin condiciones o reservas.

Una política migratoria responsable -como la que ha iniciado este gobierno, luego del caos vivido durante la administración anterior-, busca una migración de carácter ordenado y regular, que dignifique al migrante, y permita al país que lo reciba darle todas las herramientas materiales y espirituales para su desarrollo íntegro, y que pueda ser un verdadero aporte a la sociedad en que se inserta. Una migración desordenada, o sin regulaciones -como la vivida en los últimos cuatro años-, solo atenta contra quienes sueñan con una mejor calidad de vida al dejar su país de origen.

Chile, antes de suscribir convenios declarativos, de carácter genérico, aparentemente inofensivos, debe resolver su política migratoria interna, la cual está siendo discutida en el Congreso Nacional hace ya 8 meses.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl



[/FundacionJaimeGuzmanE](https://www.facebook.com/FundacionJaimeGuzmanE)



[@FundJaimeGuzman](https://twitter.com/FundJaimeGuzman)